

VISTOS:

TEMUCO, 16 ABR 2025

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°54 del 06 de Marzo de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

8.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La

y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PAÑALES(ADULTOS) TALLA M 8 UN					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2623757	GRACIELA BENZAN CONCHA	6.076.349-6		2
2	2623380	EMA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	16.946.018-3		2
3	2623206	JUANA MANRÍQUEZ	4.276.988-6		2
4	2624720	MANUEL URIBE GUAJARDO	6.147.111-1		2
5	2624641	DELIA LEPILEO REMULCAO	4.449.835-9		2
6	2624560	MARÍA JIMÉNEZ BELMAR	4.994.823-9		2
7	2624300	DOMINGO BENÍTEZ QUEZADA	4.211.355-7		2
8	2624267	ROSALBA SOTO CISTERNAS	1.839.975-K		2
9	2625762	MIRIAM LLANCAMÁN MEDINA	7.756.574-4		4
10	2625690	SENTA RUBILAR AREND	2.955.603-2		4
11	2625368	PILAR VILLAR OJEDA	11.249.846-K		2
12	2625206	XIMENA IBACACHE ABARZÚA	12.335.375-7		2
13	2625131	ELISEA ANTIMIL BUSTAMANTE	8.157.913-K		2
14	2626277	MANUEL CANDIA NÚÑEZ	2.913.806-0		2
15	2626025	DAVID CONTRERAS NAVARRETE	18.676.836-1		2
16	2627087	HAYDÉE GONZÁLEZ CIFUENTES	2.534.152-K		2
17	2626815	FLOR TAPIA RODRÍGUEZ	6.790.724-8		2
18	2628189	ALICIA CORNEJO ALARCÓN	6.201.777-5		4
19	2628127	SILVIA IBUSTAMANTE JORQUERA	4.992.509-3		4
20	2627551	IRMA CARRASCO RIQUELME	7.791.543-5		4
21	2629039	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1		4
22	2628779	MARIANELA HERNÁNDEZ YÁÑEZ	4.825.471-3		4
23	2628776	MANUEL SILVA SANHUEZA	5.203.069-2		4
24	2628705	INÉS MUÑOZ SANTANDER	6.510.331-1		4
25	2628441	EMPERATRIZ SOTO MORALES	8.917.158-K		4
26	2629745	HÉCTOR BRAVO DELGADO	6.149.136-8		4

27	2629590	MARÍA CONTRERAS MONARES	6.511.433-K		2
28	2629554	MIRTHA GARCEZ	14.584.889-K		2
29	2629332	AMÉRICA LINA ESPARZA TAGLE	3.458.663-2		4
30	2630706	MARITZA NEIRA CARRASCO	9.948.619-8		4
31	2630256	GISSEL INOSTROZA ANABALÓN	14.223.135-2		4
32	2631650	IRMA ROSA RIVEROS RODRÍGUEZ	1.416.969-5		4
33	2631592	MERCEDES RÍOS CABEZÓN	16.413.663-9		4
34	2631429	MARÍA CELEDINA GATICA MENIL	6.622.528-3		4
35	2631356	LUCÍA MUÑOZ MURDEN	7.025.773-4		4
36	2631142	PATRICIA RIFFO PALMA	11.356.057-6		4
37	2632390	LORENA AÍDA LILLO MELLA	13.733.310-4		4
38	2632272	ROSE MARIE BEROÍZA MOESICKE	15.655.336-0		4
39	2631995	SEGUNDO PÉREZ YÁÑEZ	4.166.211-5		4
40	2633141	BETTY BUSTAMANTE BADILLA	8.749.497-7		4
41	2639303	HORTENCIA BLANCO ARIAS	14.709.182-6		4
42	2634001	JOSÉ BEROÍSA MORALES	6.016.543-2		4
43	2633962	YISELA ABELLO FIGUEROA	16.945.947-9		4
44	2633921	JUANA HERRERA RIVAS	2.824.859-8		4
45	2633811	HUGO CANDIA BAVESTRELLO	5.912.725-K		4
46	2635068	ADELA CECILIA OSSES FRANCO	5.050.102-7		4
47	2634643	NIEVES REBOLLEDO CASTILLO	5.048.048-8		4
48	2634604	HILDA ESTRADA HEISSE	7.392.039-6		4
49	2634424	ANA AGUILAR	2.054.836-3		4
50	2635690	CONSTANZA ACUÑA MONSALVE	19.247.571-6		4
51	2635655	SARA ARAYA PEDEMONTTE	5.666.932-9		4
52	2635590	DIEGO CUICUI SANDOVAL	15.827.795-6		4
53	2635282	MIGUEL MARIANO LEVIL	7.427.826-4		4
54	2635276	ABELINA TORRES VALDEBENITO	6.522.727-4		4
55	2638687	MARÍA PAZ SANDOVAL CARTES	19.477.038-3		4
56	2636806	YESSICA VEGA NAHUELCURA	17.365.418-9		4
57	2636422	DEISE BELTRAN OSORIO	14.012.092-8		4
58	2636237	JUANA GUTIÉRREZ VALDÉS	7.621.960-5		4
59	2637652	ELSA PERALTA PÉREZ	5.504.259-4		4
60	2637649	PABLO PÉREZ SEPÚLVEDA	6.535.844-1		4
61	2637610	CARLA BEATRIZ BENÍTEZ BENÍTEZ	15.507.560-0		4
62	2637605	MOISÉS SEBASTIÁN REYES RIVAS	6.428.355-3		4
63	2637601	MANUEL HIDALGO ROMERO	3.883.767-2		4
64	2637577	MIGUEL PINCHEIRA GUZMÁN	5.882.526-3		4
65	2637571	MAURICIO GONZÁLEZ CORDERO	17.366.210-6		4
66	2637478	MARTÍN MUTTEL HUALACAN	24.213.058-8		4
67	2637122	MARITZA MARIHUÁN HUENCHÚN	10.124.867-4		4
68	2637076	ALICIA ÁVILA ROJAS	6.312.478-8		4
69	2638169	FRANKLIN MOLINA CHANDÍA	5.842.375-0		4
70	2637880	EULALIA SAAVEDRA PEÑA	5.499.548-2		4
71	2639365	MARÍA ADELINA PINO QUIROZ	3.711.183-K		4
72	2639319	SENTA VALESCA RUBILAR AREND	2.955.603-2		4
73	2632912	BETTY BUSTAMANTE BODILLA	8.749.497-7		4
74	2639291	MARÍA VILCHES HERMOSILLA	6.155.063-1		4
75	2639053	JORJE QUINTANA MOYA	4.593.332-6		4
76	2638795	ANDREA FICA RIQUELME	14.076.062-5		4
				TOTAL	270

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 270 Paquetes de Pañales (adultos) TALLA M 8 UN**, en beneficio de **76** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Febrero 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

u
MTM/JBE/MCZ/MTBA/YCP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas

